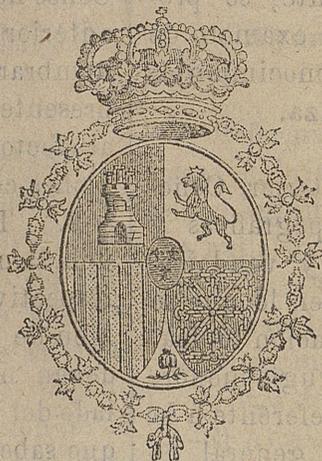


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Mayo de 1901.)

Seccion segunda.

Núm. 892.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: La enseñanza de Practicantes, creada por el art. 40 de la ley de Instrucción pública de 1857, como auxiliar de la de Ciencias médicas, necesita algunas modificaciones

si ha de adaptarse a los progresos que la Medicina ha realizado en los últimos tiempos. Se precisa, por lo tanto, ampliar las prescripciones del Real decreto de 16 de Noviembre de 1888, que es el que regula en la actualidad los expresados estudios, a fin de obtener de ellos resultados beneficiosos y positivos en la práctica.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de Abril de 1901.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Conde de Romanones*.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por la Facultad de Medicina de la Universidad Central y el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para poder efectuar los estu-

dios de la enseñanza de Practicante, se precisará la aprobación previa de un examen de ingreso que comprenda los conocimientos que integran la primera enseñanza.

Art. 2.º Los estudios serán:

Primer año: Anatomía del exterior. Conocimiento de las cuadrículas topográficas y usos de los órganos. Apósitos y vendajes. Elementos de materia médica, en lo que se refiera principalmente á la medicación tópica.

Segundo año: Operatoria de cirugía menor. Nociones de Obstetricia en lo referente á la asistencia al parto normal. Idea general de los primeros auxilios que pueden prestarse á los intoxicados y asfixiados.

Art. 3.º Estos estudios tendrán la práctica de hospital correspondiente, y no podrán hacerse en menos de dos años.

Art. 4.º Para obtener el título correspondiente se efectuará un ejercicio teórico-práctico.

Art. 5.º Todos los exámenes y el ejercicio de reválida se verificarán en las Facultades de Medicina.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.

(Gaceta del 27 de Abril de 1901.)

NÚM. 933.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Vistas las consultas y reclamaciones dirigidas á este Ministerio en solicitud de que se aclaran algunos preceptos de la ley Electoral y del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en uso de las facultades concedidas en el núm. 4.º adicional de la ley de 26 de Junio de 1890, y de acuerdo con lo propuesto por la Junta Central del Censo, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª El art. 38 de la ley Electoral no impide que los candidatos proclamados con arreglo á las prescripciones del 37, si no asistieran por sí á la sesión que las Juntas provinciales del

Censo han de celebrar el domingo inmediato anterior al señalado para una elección, puedan nombrar cada uno de ellos, para que los representen, varios apoderados en forma legal, al efecto de designar los Interventores que á dichos candidatos correspondiere designar.

2.ª Los candidatos, ó sus representantes, debidamente autorizados, pueden designar los respectivos Interventores, bien por escrito, ó bien de viva voz; pero en una y en otra forma deben hacer la designación, expresando al lado del nombre de cada uno de los propuestos, que sabe leer y escribir, la Sección á que pertenece y su número de orden en la misma.

3.ª Cuando las designaciones de Interventores que presenten los candidatos no contengan los requisitos antes expresados, no serán admitidas por las Juntas provinciales del Censo, que procederán, en su caso, á lo que se previene en el apartado 4.º del art. 43 de la ley Electoral y en el art. 22 del Real decreto de adaptación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1901.—*S. Moret*.—Sr. Gobernador civil de....:

(Gaceta del 30 de Abril de 1901.)

Sección cuarta.

NÚM. 905.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

TABACOS Y TIMBRES.

En la noche del 25 al 26 del corriente ha sido robada la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Medina del Campo, habiendo desaparecido 40 pliegos de sellos de comunicaciones de 0'15 pesetas, señalados con los números 198.401 á 41.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, dependientes de la Compañía, expendedores y del público en general, con encargo de que si dichos efectos fueran habidos se pongan á mi disposición.

Valladolid 29 de Abril de 1901.—El Delegado de Hacienda P. S., *Luis Rivas*.

Núm. 911.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.**Anuncio.**

Habiendo acordado este Ayuntamiento en sesion de veintiseis del corriente, adquirir por medio de subasta pública, sesenta quintales métricos de cebada y ciento sesenta de paja corta de trigo, para la manutencion del ganado del Parque de Policía, se hace saber al público, en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 del Real decreto é Instruccion de 26 de Abril de 1900, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, ante esta Corporacion municipal, en contra de la celebracion de la subasta; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Valladolid 27 de Abril de 1901.—El Alcalde, *E. Gavilán*.

Núm. 912.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.**Anuncio.**

Habiendo acudido á este Ayuntamiento la razon social «Olea y Huidobro», de esta vecindad, en solicitud de licencia para la instalacion de un generador de vapor en su fábrica de curtidos sita en las calles del Sacramento, Juan de Juni y Recoletas, se hace saber al público en cumplimiento de lo consignado en el art. 355 de las Ordenanzas municipales, para que dentro del plazo de quince días por que se abre informacion, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los propietarios y vecinos á quienes interese, las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaria municipal, en donde el expediente se halla de manifiesto, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin producirse ninguna, se acordará lo que proceda respecto á la concesion.

Valladolid 29 de Abril de 1901.—El Alcalde, *E. Gavilán*.

Talon núm. 108.

Núm. 897.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Valdetronco.

Reformado nuevamente el repartimiento para cubrir el déficit del cupo de consumos en el segundo semestre de 1900 y año de 1901, se halla expuesto al público por término de ocho días, á fin de oír en dicho plazo, cuantas reclamaciones se presenten, pues pasado éste todas serán desatendidas.

Vega de Valdetronco 23 de Abril de 1901.—El Alcalde, *Dimas Salgado*.

Núm. 899.

Ayuntamiento constitucional de Ataquines.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal, para el corriente año de 1901, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravios que crean oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Ataquines 25 de Abril de 1901.—El Alcalde, *Leonardo Perez*.—El Secretario, *Benito Gimenez*.

Num. 920.

Alcaldía constitucional de Pozal de Gallinas.

Aprobados por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, el expediente de conciertos gremiales voluntarios y subastas de consumos celebradas á venta libre y sin efecto formados en este Ayuntamiento para el año corriente, se anuncian por medio del presente las subastas á venta exclusiva, que deberán tener lugar en estas Casas Consistoriales con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de las subastas para los días diez, veinte y treinta de Mayo próximo venidero respectivamente y hora de las once, debiéndose cele-

brar las tres siempre que no tuviesen efecto la primera y segunda.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas interese.

Pozal de Gallinas 27 de Abril de 1901.—El Alcalde Presidente, Carmelo Perdigon Hernandez.—P. S. M., Juan Cuenca y Sanz, Secretario.

Núm. 921.

**Alcaldía constitucional de
Pozal de Gallinas.**

Segun parte dado á mi autoridad por el guarda del ganado vacuno de esta villa Felipe Rodriguez Zurdo, vecino de la misma, se ha agregado á dicha ganaderia una bucha como de año y medio de edad, de alzada regular, pelo negro.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que la persona que se crea ser su dueño, pueda pasar á recogerla á esta Alcaldía previo pago de los gastos ocasionados por la misma en su manutencion y depósito, justificando como es consiguiente ser su legítimo dueño.

Pozal de Gallinas 27 de Abril de 1901.—El Alcalde Presidente, Carmelo Perdigon Hernandez.—P. S. M., Juan Cuenca y Sanz, Secretario.

Núm. 928.

**Ayuntamiento constitucional de
Montemayor.**

A fin de proceder á la confeccion del apéndice de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año natural de 1902, en cumplimiento de lo que determina el art. 45 del Reglamento de la contribucion territorial de 30 de Septiembre de 1885, desde el día de hoy se admiten las relaciones referentes á las alteraciones que en dicha riqueza hayan tenido los contribuyentes vecinos y forasteros, hasta el día 25 de Mayo próximo, pues pasado no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del pre-

sente, con objeto de que no aleguen ignorancia los interesados.

Montemayor 24 de Abril de 1901.—El Alcalde, Agustin Sanz.—El Secretario, Anselmo Veganzones.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Adalia

Aguilar de Campos

Seccion quinta.

NUM. 930.

CEDULA DE CITACION.

El Sr. D. José Bellmont Mora, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado en providencia de hoy en causa por lesiones á Vicente Cuaresma Valencia, se cite á Francisco González Mañueco (á) el Baulero, vecino de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en referida causa, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintiseis de Abril de mil novecientos uno.—El Actuario, Celestino Suarez.

Núm. 906.

Guardia Civil.--Comandancia de Valladolid.

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en Villafrechós, las Corporaciones y propietarios de las casas de dicho pueblo y los inmediatos que deseen ceder alguna, presentarán sus proposiciones el día 24 de Mayo próximo á las catorce horas, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitacion.

Villafrechós 24 de Abril de 1901.—El segundo Teniente, José Fran Pelaez.

VALLADOLID.—1901.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Excm. Diputacion.